

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

El suscrito ING. LUIS ALONSO MEJÍA GARCÍA, Diputado de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 59, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 84, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado, y:

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, se creó la entidad paraestatal denominada Fideicomiso Nuevo Santander, el cual tiene en teoría, como objetivo primordial, administrar a favor del Estado de Tamaulipas, ciertos bienes inmuebles de su propiedad para fomentar el desarrollo industrial en nuestra entidad. Donde en dicho fideicomiso, se designó originalmente como fiduciaria a Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, desconociéndose oficialmente si así continúa constituido.

Dicho fideicomiso a través de los años, ha recibido diversos inmuebles propiedad de la Hacienda Pública Estatal para su administración, los cuales están ubicados en diversas partes de nuestra entidad, por ejemplo:

Mediante Decreto número 46 de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se autorizó al Gobierno del Estado para que transfiera un inmueble de su propiedad ubicado en el Municipio de Victoria, Tamaulipas y que cuenta con una superficie de 100-00-00 hectáreas para industrias no contaminantes, a favor del Fideicomiso de Inversión y Administración que constituirá con Banca Serfin, S.N.C., a fin de que pueda cumplir con los objetivos de promoción y desarrollo industrial y comercial del Parque mencionado, así como para que dicho Fideicomiso de Inversión y Administración expida los títulos de propiedad de los predios, a favor de quienes los adquieran para participar en el proyecto de desarrollo industrial y comercial del Parque "Nuevo Santander". (Periódico Oficial número 50 de fecha 23 de Junio de 1990).

Mediante Decreto número 411 de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, se autorizó al Gobierno del Estado para ampliar de acuerdo con los requerimientos que demanda el desarrollo industrial y comercial de Tamaulipas, el objeto y fines del Fideicomiso Nuevo Santander, así como su patrimonio; circunstancia que se realizó mediante convenio modificadorio al contrato original del fideicomiso, en los términos, condiciones y modalidades que den cumplimiento al objeto y fines del Fideicomiso. (Periódico Oficial número 5 de fecha 16 de Enero de 1999).

Mediante Decreto número 435 de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, se autorizó al Gobierno del Estado para que aporte al Fideicomiso Nuevo Santander, un inmueble de su propiedad ubicado en el Municipio de Altamira, Tamaulipas y que cuenta con 1600-03-85.11 hectáreas, el cual se destinará para la realización de los fines propios del Fideicomiso "Nuevo Santander". En este mismo Decreto, el Artículo Cuarto dice textualmente: Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que suscriba el título de propiedad correspondiente mediante el cual, se aporte la propiedad al Fideicomiso referido, dentro del término de un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en la inteligencia de que si el bien inmueble precisado se destina a un fin distinto al autorizado, la propiedad se revertirá a favor de la Hacienda Pública Estatal. (Periódico Oficial número 68 de fecha 6 de junio de 2001).

Como se puede observar, dicho fideicomiso es de gran importancia para el desarrollo industrial de nuestro Estado, por ende, para dar transparencia, es necesario conocer cuales fueron las modificaciones que sufrió el convenio de fideicomiso celebrado entre el Gobierno del Estado de Tamaulipas y Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, y saber de esta forma, porqué presumiblemente resultaron ser otros los beneficiados.

Llama la atención, el hecho de encontrarse el Inmueble ubicado en el Municipio de Altamira, Tamaulipas, dentro del perímetro del Puerto Industrial de Altamira, el cual se convertirá de conformidad con los proyectos que tienden a desarrollarse, en el quinto conglomerado petroquímico en el mundo, destinado a la refinería y empresas dedicadas al procesamiento de productos derivados del petróleo.

Tomando en consideración que los inmuebles antes citados, son de gran valía para

nuestro estado, es necesario y urgente que éste Poder Legislativo investigue porque el inmueble de 1600-03-85.11 hectáreas ubicado en el Puerto Industrial de Altamira, fue vendido fraudulentamente a la sociedad mercantil denominada "MATERIALES Y CONSTRUCCIONES VILLA DE AGUAYO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Apoderado General, el LIC. FERNANDO ALEJANDRO CANO MARTÍNEZ, ("El Adquirente") (cuando el espíritu del Fideicomiso fue el de vender, pero no a un solo ente público o privado), de acuerdo al Acta número 4564, contenida en el Legajo 6-092, Sección Primera, de fecha 25 de Junio del año 2003, del Registro Público de la Propiedad, a un precio total de \$14,000,000.00 (Catorce Millones de Pesos, 00/100 M.N.), cuando en todo caso, **el valor real de este inmueble sería de alrededor de \$320,000,000.00 (Trescientos Veinte Millones de Dólares)**, es decir, para que se comprenda mejor, un terreno industrial en la zona de desarrollo más importante de nuestro Estado, como es este caso, donde el precio real oscila entre los \$200.00 y \$500.00 por metro cuadrado, fue vendido a un particular, en \$0.87 Centavos por metro cuadrado, lo cual, de confirmarse, se convierte en un delito grave de parte del Gobierno del Estado, al aceptar se desvirtúe el destino original del contrato y convenio, para lo que fue creado el Fideicomiso Nuevo Santander, permitiendo el Ejecutivo Estatal, el enriquecimiento ilícito de particulares.

Es de todos conocido, el hecho de que el LIC. FERNANDO ALEJANDRO CANO MARTINEZ, dueño de varias empresas dedicadas al ramo de la construcción, tiene gran amistad con el Sr. Gobernador, lo cual ha generado que dicho particular, se vea favorecido para llevar a cabo la construcción de la obra pública más importante de la entidad en este sexenio, beneficiándose de los contratos multimillonarios que obtiene gracias a la amistad con el ejecutivo estatal. Muchas personas afirman que entre el LIC. FERNANDO CANO MARTÍNEZ, y el LIC. TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, existen intereses en común, es decir, una especie de pacto de caballeros, para ambos obtener beneficios personales. ¿Será acaso el LIC. FERNANDO ALEJANDRO CANO MARTÍNEZ, el CARLOS AHUMADA de Tamaulipas, en contubernio con el actual Gobernador?

Por la importancia de lo antes expuesto, esta Soberanía tiene la obligación de fiscalizar de manera urgente, los recursos públicos manejados por las entidades paraestatales, como lo es en este caso, máxime si consideramos que han transcurrido casi tres años de que dicho inmueble supuestamente era administrado por el citado fideicomiso, y a la fecha, no

conocemos oficialmente cual ha sido el destino de dichos inmuebles, ni quien en la práctica resultó ser el verdadero beneficiado.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: El H. Congreso del Estado de Tamaulipas, solicita al titular del Poder Ejecutivo Estatal, remita a esta Soberanía copia del contrato original, así como del convenio modificatorio que se haya realizado al contrato del fideicomiso denominado Nuevo Santander, celebrado entre el Gobierno del Estado por su conducto y Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, así como también, presentarse a comparecer ante el Pleno del Congreso, para explicar el porqué se permitió la venta del inmueble de 1600-03-85.11 hectáreas ya un precio ridículo, en perjuicio de los Tamaulipecos.

SEGUNDO: El H. Congreso del Estado de Tamaulipas, ordena a la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, realice una auditoría con carácter de urgente, a los recursos públicos y demás bienes administrados por el Fideicomiso Nuevo Santander, debiendo informar por escrito, sobre los resultados de dicha auditoría, proporcionándonos copia a los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda del Congreso, tanto de este informe, como del contrato original y las modificaciones que haya sufrido.